



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

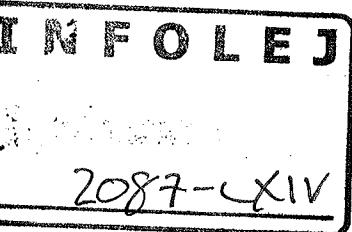
SECRETARÍA
DEL CONGRESO

20 ENE 2026
Túmese a la Comisión (es) de:
Educación, Cultura y Deporte
y Juventud

10.22

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

LOURDES CELENA CONTRERAS GONZÁLEZ, DIPUTADA integrante de la LXIV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción I y artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 26 fracción XI, artículo 27 fracción I, artículo 133 primer párrafo, artículo 135 fracción 1 y artículo 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; presenta a consideración del Pleno, la siguiente **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XII Y XIII AL ARTÍCULO 64 DE LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. Es facultad del Congreso del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, legislar en todas las ramas del orden interior del Estado, expedir leyes y ejecutar actos sobre materias que le son propias, salvo aquellas concedidas al Congreso de la Unión conforme al Pacto Federal en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Es facultad de los Diputados del Congreso del Estado de Jalisco presentar Iniciativas del Ley, Decreto o Acuerdo Legislativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 párrafo primero, fracción XI, artículo 27 párrafo primero fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.
- III. Es iniciativa de Ley la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin otorgar derecho o imponer obligaciones a la generalidad de las personas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 párrafo primero de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco*.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

IV. La trata de personas es la forma moderna de la esclavitud, un desafío constante a una sociedad democrática que promueve los derechos de humanos como la base fundamental de las relaciones sociales. Es un delito que expresa una crisis social, porque atenta contra la vida, la integridad, la libertad y los derechos de las víctimas.

V. A nivel internacional, este fenómeno delictivo se asocia tanto a problemáticas estructurales como la pobreza, la desigualdad y las violencias, así como también a la desprotección por parte de las instituciones gubernamentales que tienen la obligación de garantizar el derecho humano a vivir libre de esclavitud (Fuentes, 2024).

La trata de personas es un delito que tiene la particularidad de adaptarse a las circunstancias económicas y sociales, aprovecha la inestabilidad social para expandirse como lo han sido los conflictos armados, el cambio climático, la pandemia COVID – 19, la pobreza extrema y la migración irregular. Sin embargo, organismos internacionales como la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Internacional para las Migraciones e incluso organismos internacionales no gubernamentales como Walk Free han visibilizado y emitido constantemente estadísticas y recomendaciones a los Estados – Nación para detener el incremento de víctimas.

VI. Las cifras en la escena internacional para conocer la magnitud de este fenómeno delictivo son sumamente altas, si consideramos que actualmente se vive una etapa histórica donde se promueven los derechos fundamentales y la mayoría de los Estados – Nación a través de la Organización de las Nacionales Unidas han adoptado la Agenda 2030 en la cual existe un compromiso internacional por reducir las desigualdades sociales, el fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar.



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

De conformidad con la Organización Internacional del Trabajo (2021), se estipula que existen 49.6 millones de personas víctimas de trata, de los cuales 27.6 millones viven una situación de trabajo forzoso y 22 millones en situación de matrimonio forzoso. De los 27.6 millones de personas en situación de trabajo forzoso, 17.3 millones son explotadas en el sector privado, 6.3 millones se encuentran en situación de explotación sexual comercial forzosa y 3.9 millones en situación de trabajo forzoso impuesto por el Estado.

Los datos en relación al sector demográfico femenino no es alentador, el mismo organismo internacional advierte que las mujeres y las niñas representan 4.9 millones de las personas en situación de explotación sexual comercial forzosa, y 6 millones de las personas en situación de trabajo forzoso en otros sectores de la economía. Es un delito redituable, pues la misma organización advierte que genera 236 billones de dólares al año. Es la tercera actividad ilegal mas lucrativa después del tráfico de drogas y las armas.

VII. En México la trata de personas es un delito, existen múltiples ordenamientos jurídicos federales y estatales que garantizan a las personas nacionales y extranjeras dentro del territorio nacional su libertad y los dota de derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En el Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se garantiza no solo la libertad, sino que también se prohíbe la esclavitud, donde se estipula de la siguiente manera.

Artículo 1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Asimismo, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en estos Delitos es un ordenamiento que estipula las formas de prevención, investigación y las sanciones penales para quien cometa este delito en cualquiera de sus formas; además de establecer los mecanismos de protección y reparación de daños de las víctimas.

En el Capítulo II de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas en estos Delitos se establecen las sanciones penales, las penas varían según las responsabilidades y los fines de la trata, sin embargo, solo por el hecho de impedir a una persona su libertad se establece la pena de la siguiente manera.

Artículo 11. A quien tenga o mantenga a otra persona en una situación de esclavitud, será sancionado con pena de 15 a 30 años prisión y de un mil a 20 mil días multa. Se entiende por esclavitud el dominio de una persona sobre otra, dejándola sin capacidad de disponer libremente de su propia persona ni de sus bienes y se ejerciten sobre ella, de hecho, atributos del derecho de propiedad.

VIII. Para el caso de México, en los últimos años la configuración de la trata de personas se ha complejizado, además, debido a su articulación con fenómenos que han registrado un crecimiento exponencial como las desapariciones, la violencia contra las



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

mujeres y los desplazamientos forzados, por ende, las estadísticas han experimentado una complejidad para determinar casos concretos.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (2022) menciona que entre 2019 y 2021 las 32 Procuradurías del país registraron haber iniciado 3,226 carpetas de investigación. Sin embargo, las líneas de investigación no siempre concluyen con una clasificación del delito como trata de personas, por lo que al final de la investigación son tipificadas de otra manera como la explotación laboral o la explotación sexual.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023) reportó que en México existían 382 casos probados, de los cuales 81% de las víctimas fueron mujeres y 19% hombres; según la misma fuente entre enero a junio de 2024 se registraron 185 casos en México.

A pesar que los números de casos en México podrían parecer bajos, no lo son, pues como advierte por la Comisión Nacional de Derechos Humanos las líneas de investigación existen, solo que se tipifican de otra manera según sea el caso. Además como muchos otros delitos en México, existen pocas denuncias, según el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México afirma que por cada caso que se denuncia, 100 no se denuncian.

IX. En el caso de Jalisco, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública registró 32 carpetas de investigación entre 2015 al 2021. De las 32 carpetas de investigación que se iniciaron 9 casos fueron en el municipio de Guadalajara, 5 en Puerto Vallarta, 4 en Zapopan, 3 en Tlaquepaque, 2 en el Salto y 2 Tlajomulco. Éstos fueron los municipios con mayor incidencia en este delito.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

X. El objetivo de la presente iniciativa es realizar un esfuerzo más por impedir el incremento de casos de víctimas de trata de personas, cerrar los espacios donde es probable que se pueda cometer este delito, por lo que se propone establecer medidas preventivas en hoteles y plataformas digitales que oferten servicios de hospedaje dentro de la entidad federativa, buscando que los mayores de edad que se hospeden con menores de edad, deberán comprobar la relación jurídica a través de medios probatorios de identidad.

XI. La presente iniciativa no genera repercusiones en el presupuesto estatal, ya que no propone ampliar recursos económicos, solo se estipula un cumplimiento más para los hoteles y plataformas digitales que oferten servicios de hospedaje. La Ley de Turismo para el estado de Jalisco y sus Municipios es un ordenamiento jurídico de orden público, la observancia general e interés social, las reformas planteadas no estipulan una política reservada, tampoco se solicita la ampliación del gasto público asignado en la materia.

XII. A partir de estas premisas, la presente Iniciativa propone reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII y XIII al Artículo 64 a la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios a efecto de ampliar los esfuerzos por detener el incremento del delito de trata de personas, en el sentido que se ilustra en el siguiente cuadro:

LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 64. Los prestadores de servicios turísticos además de las obligaciones señaladas en la Ley General de Turismo tendrán las siguientes: I al IX...	Artículo 64. Los prestadores de servicios turísticos además de las obligaciones señaladas en la Ley General de Turismo tendrán las siguientes: I al IX...



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO

DEPENDENCIA

	<p>X. Denunciar de forma inmediata ante la autoridad competente, todo hecho vinculado con la explotación sexual infantil y cualquier otro ilícito del cual tenga conocimiento; y</p> <p>XI. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>	<p>X. Instrumentar protocolos y acciones preventivas definidas por las autoridades federales, estatales y municipales que permitan detectar posibles delitos contra la integridad de niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior de la niñez.</p> <p>XI. Los hoteles y plataformas digitales que oferten servicios de hospedaje dentro de la entidad federativa deberán de hacer un registro de los menores de edad que se hospeden.</p> <p>Los mayores de edad que se hospeden con menores de edad tendrán que presentar medios probatorios de identidad para evidenciar la relación de parentesco, patria protestad o tutela. De no comprobarse, se deberá notificar a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco y negar el servicio de hospedaje.</p>
		<p>XII. Denunciar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, todo hecho vinculado con la explotación sexual infantil y cualquier otro ilícito del cual tenga conocimiento; y</p> <p>XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.</p>



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

Con base en todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta H.
Asamblea Legislativa, la presente:

**INICIATIVA DE LEY QUE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, Y SE ADICIONA LA
FRACCIÓN XII Y XIII AL ARTÍCULO 64 DE LEY DE TURISMO PARA EL ESTADO DE
JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII y XIII al Artículo 64 de la Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios para quedar como sigue:

Artículo 64. Los prestadores de servicios turísticos además de las obligaciones señaladas en la Ley General de Turismo tendrán las siguientes:

I al IX...

X. Instrumentar protocolos y acciones preventivas definidas por las autoridades federales, estatales y municipales que permitan detectar posibles delitos contra la integridad de niñas, niños y adolescentes, priorizando el interés superior de la niñez.

XI. Los hoteles y plataformas digitales que oferten servicios de hospedaje dentro de la entidad federativa deberán de hacer un registro de los menores de edad que se hospeden.

Los mayores de edad que se hospeden con menores de edad tendrán que presentar medios probatorios de identidad para evidenciar la relación de parentesco, patria protestad o tutela. De no comprobarse, se deberá notificar a Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco y negar el servicio de hospedaje.

XII. Denunciar de forma inmediata a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, todo hecho vinculado con la explotación sexual infantil y cualquier otro ilícito del cual tenga conocimiento; y



NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

XIII. Las demás que establezca la legislación aplicable en la materia.

GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Congreso del Estado de Jalisco, a 22 enero 2026

DIPUTADA LOURDES CELENA CONTRERAS GONZÁLEZ



GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

Referencias bibliográficas.

Marco Jurídico.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (2025). Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Victimas en estos Delitos. (2025) Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/310904/LEY_GPSEDM_TRATA_19-01-2018.pdf

Ley de Turismo para el Estado de Jalisco y sus Municipios (2025). Recuperado de <https://congresoweb.congresojal.gob.mx/BibliotecaVirtual/busquedasleyes>Listado'2.cfm#leyes>

Literatura.

Fuentes M. L. (2024) Manual sobre la Trata de Personas. Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperando en <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2024-03/Manual-sobre-trata-de-personas.pdf>

Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (2023). Informe Trata de Personas 2025 - 2021. Recuperado en https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/07/trata_2021.pdf

Organización Internacional del Trabajo (2022). Informe sobre Trabajo Forzado, Formas de Esclavitud Modernas y Trata de Seres Humanos. Recuperado en <https://www.ilo.org/es/temas/trabajo-forzoso-formas-modernas-de-esclavitud-y-trata-de-seres-humanos>